



4-22

PROCESO: LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: MILTON ALEXÁNDER PARRA ROJAS
DEMANDADO: MARISOL DÍAZ LADINO
RADICACION: 2016-00335-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 7 de junio de 2018. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, trece (13) de junio de dos mil dieciocho (2.018)

En escrito y anexos obrantes a folios 13 al 21, allegado por la apoderada de la parte actora, se solicita la terminación del proceso, en razón a que las partes de común acuerdo realizaron la liquidación de la sociedad conyugal por vía notarial.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Teniendo en cuenta que la parte actora por intermedio de su apoderada judicial, de manera libre y voluntaria solicita la terminación del proceso, y aporta con su solicitud copia de la escritura pública número 1681 del 21 de mayo de 2018, emanada de la Notaría Primera del Círculo de Villavicencio, en la cual se observa que las partes realizaron la liquidación de la sociedad conyugal; por tanto, el juzgado considera que no existe ningún impedimento para acceder a lo pretendido y en consecuencia se resolverá favorablemente la solicitud.

Por lo anterior, se declarará la terminación del presente proceso, sin condena en costas como quiera que no aparece que se hayan causado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Villavicencio Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso, conforme lo expuesto en el presente proveído.

SEGUNDO: Sin costas.

TERCERO. Se ordena el ARCHIVO de las presentes diligencias

NOTIFÍQUESE

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

NB/



**JUZGADO CUARTO DE
FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 43
del 14 JUN 2018

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria